

RESOLUCIÓN No. 011 DEL 2017
POR EL CUAL SE INSCRIBE LA PERSONERÍA JURÍDICA DEL PROYECTO VIPA VERDE MZ 2

EL SECRETARIO DE LA SECRETARÍA DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESPECIALMENTE LAS CONFERIDAS EN EL DECRETO ACORDAL 0941 DEL 28 DE DICIEMBRE DEL 2016, EMANADO DE LA ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA, LA LEY 675 DEL 2001 Y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 4° de la Ley 675 de 2001 establece que un edificio o conjunto se somete al régimen de propiedad horizontal mediante escritura pública registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos. Realizada esta inscripción, surge la persona jurídica.

Que el Artículo 8° de la Ley 675 de 2001, ordena a los alcaldes o a quienes estos deleguen, inscribir y posteriormente certificar la existencia y representación legal de las personas jurídicas sometidas al régimen de propiedad horizontal, que aporten la escritura registrada de constitución del régimen de propiedad horizontal y los documentos que acrediten los nombramientos y aceptaciones de quienes ejerzan la representación legal y del revisor fiscal.

Que el Artículo 47 de la Ley 675 de 2001, reza que las decisiones de la asamblea se harán constar en actas firmadas por el presidente y el secretario de la misma, en las cuales deberá indicarse si es ordinaria o extraordinaria, además la forma de la convocatoria, orden del día, nombre y calidad de los asistentes, su unidad privada y su respectivo coeficiente, y los votos emitidos en cada caso.... La copia del acta debidamente suscrita será prueba suficiente de los hechos que consten en ella, mientras no se demuestre la falsedad de la copia o de las actas.

Que mediante Decreto N° 0868 del 23 de diciembre de 2008, se creó la Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público, modificada mediante Decreto N° 0890 del 24 de diciembre de 2008, otorgándole la facultad de inscribir, y certificar la existencia y representación legal de las personas jurídicas sujetas al régimen de propiedad horizontal.

Que el artículo 52 de la Ley 675 del 2001 establece: **Administración provisional** mientras el órgano competente no elija al administrador o conjunto, ejercerá como tal el propietario inicial, quien podrá contratar con un tercero tal gestión. No obstante lo indicado en este artículo, una vez se haya construido y enajenado un número de bienes privados que representen más del 51 % de los coeficientes de copropiedad, cesará la gestión del propietario inicial como administrador provisional". (Negritas y subrayados son del despacho).

Que la sociedad **CASTRO PANESSO S.A.S** con **NIT 819.002.380-4**, y **Matrícula Mercantil N° 457.926**, representada legalmente por el señor **JAVIER ENRIQUE DUCON ANGARITA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **91.209.922**, ha solicitado a la Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público, mediante radicado EXT- QUILLA 17-031638, la inscripción de la personería jurídica y del representante legal en el **REGISTRO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA** del señor **ALFONSO MARIO OLANO BARRAZA**, como administrador provisional del **PROYECTO VIPA VERDE Mz 2**, ubicado en la **Calle 136 N° 9-160** de Barranquilla.

RESOLUCIÓN No. 02 DEL 2017
POR EL CUAL SE INSCRIBE LA PERSONERÍA JURÍDICA DEL PROYECTO VIPA VERDE MZ 2

Que para tales efectos el interesado acompaña a la solicitud los siguientes documentos:

1. Formato de inscripción firmado por el administrador.
2. Acta de nombramiento como administrador provisional realizada por la sociedad **CASTRO PANESSO S.A.S** del señor **ALFONSO MARIO OLANO BARRAZA**, realizada el 02 de febrero de 2017, del **PROYECTO VIPA VERDE Mz 2**.
3. Certificado de existencia y representación legal de la sociedad **CASTRO PANESSO S.A.S**
4. Fotocopia ampliada de cédula de ciudadanía No. **72.141.787**, del señor **ALFONSO MARIO OLANO BARRAZA**.
5. Fotocopia de la Escritura Pública N° **2.456** del **12 de noviembre del 2016**, mediante la cual se reformó la Escritura Pública No. **1.017** del **19 de mayo de 2016**, protocolizada ante la Notaría Primera del Circulo de Barranquilla, mediante el cual se elevó a escritura pública el Reglamento de Propiedad Horizontal del **PROYECTO VIPA VERDE**.
6. Formulario de calificación constancia de inscripción expedido por la Oficina de Instrumentos Públicos.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que el reglamento de propiedad horizontal cumple con los requisitos de los que tratan los artículos 5 y 6 de la Ley 675 de 2001.

Que dicha solicitud, reúne los requisitos establecidos por la Ley 675 del 2001 en cuanto al sometimiento del edificio o conjunto al régimen de propiedad horizontal y los que acreditan el nombramiento de su representación legal.

En mérito a lo expuesto este Despacho,

RESUELVE

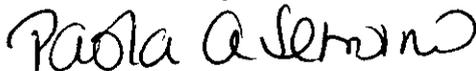
ARTÍCULO PRIMERO: INSCRIBIR en el REGISTRO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA, la personería jurídica del **PROYECTO VIPA VERDE Mz 2**, ubicado en la Calle 136 N° 9-160 de Barranquilla.

ARTICULO SEGUNDO: INSCRIBIR en el REGISTRO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA al señor **ALFONSO MARIO OLANO BARRAZA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **72.141.787** como Administrador y Representante Legal provisional del **PROYECTO VIPA VERDE Mz 2**, designado por la sociedad **CASTRO PANESSO S.A.S**.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla a los



PAOLA A. SERRANO ZAPATA

Asesor de Despacho

Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público

Proyectado: Maryuris Peñaranda